



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDUVOT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMujER” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Primero.- El Plan Estatal de Desarrollo es el documento que guía las acciones, proyectos y prioridades de Desarrollo Integral del Gobierno Estatal. En este documento se enuncian las problemáticas del estado, las estrategias y las propuestas para darles solución.

Segundo.- El modelo organizativo que se presenta en el Plan Estatal de Desarrollo, es una oportunidad técnica para presentar un proyecto integral y modernizador del gobierno, la administración, las políticas públicas y los servicios a la sociedad.

Por ello, el colectivo coincide con la integración de los ejes transversales de derechos humanos, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como anticorrupción y cero impunidad.

Esta estructuración permite para su despliegue, ampliación y desarrollo 3 principios rectores cuya temática relativa a: una nueva gobernanza, bienestar para todos y ecosistema socioeconómico sólido, enmarca las tres funciones sustantivas del Estado: gobierno, desarrollo social y desarrollo económico.

El principio central del Plan Estatal de Desarrollo, que proyecta su articulación es gobernanza, concepto vanguardista que cohesiona a todos los agentes, actores e instituciones de una sociedad.

Tercero.- En resumen el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027 representará para Zacatecas una nueva era, porque permitirá cristalizar el anhelo de una nueva gobernanza, donde prevalezcan el talento, la capacidad y el compromiso para el resurgimiento de la grandeza del Estado, garantizando la difusión de la información de programas sociales y



promoviendo la incorporación de las personas con discapacidad en cada una de las áreas. En ese sentido y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Comité de Igualdad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, conforme a los compromiso de Incorporar y transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas a través de la implementación del Modelo de Igualdad de género con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y como parte de su plan de trabajo para el presente sexenio, considerando lo expuesto en el acuerdo legislativo número 89 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno, el pasado día 27 de abril de 2022, donde se exhorta a todos los Entes públicos se estipule que todas la mujeres víctimas violencia así como a aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarias directas a los programas sociales, acordó difundir para incluir en los programas que implementa la Secretaría apoyos para el acceso de tramites de escrituras y vivienda para Mujeres indígenas, para mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores dentro del ámbito rural y en situación de violencia, con el fin primordial de hacer llegar a todos los sectores vulnerables de la población los beneficios de los distintos programas sociales que implementa la Secretaría.

Segundo.- En concordancia con lo antes señalado “LAS PARTES”, coinciden en la necesidad de celebrar el presente Convenio, fundados en los textos legales de los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establecen que: Los Secretarios conducirán sus actividades de manera programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos, establezca el Plan Estatal de Desarrollo y estarán obligados a coordinarse y proporcionarse la información necesaria entre sí cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y cada dependencia podrá formular convenios, acuerdos y demás disposiciones administrativas de su competencia para instrumentar acciones, construir alianzas estratégicas y sumar esfuerzos, con el fin de contribuir al desarrollo económico y humano de los derechohabientes y sus familias, elevando con ello sus condiciones de calidad de vida.



DECLARACIONES

I.- DECLARA “SEDUVOT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- La Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que, para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

-Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

-Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

-Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial.

-Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha en fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2021, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.4.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio “F”, 4º Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.



II.- DECLARA “SEMUJER” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Ciudadano denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 Y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- La Secretaría de las Mujeres es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos y el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables en la materia, y es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- La Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, Secretaria de las Mujeres cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento expedido el 21 de septiembre de 2021 por el Lic. David Monreal Ávila Gobernador del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.

II.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico semujer@zacatecas.gob.
Atentas a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para unificar criterios y esfuerzos para difundir, promover, tramitar los programas y acciones que implementa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que todas las mujeres, mujeres



indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores tanto en el ámbito rural y en situación de violencia, así como aquellas personas desplazadas, sean acreedoras o beneficiarias directas a los programas sociales que implementa “**SEDUVOT**”, así como apoyos para el acceso de trámites de escrituras y vivienda, en general los beneficios de los distintos programas sociales que implementa “**SEDUVOT**”.

SEGUNDA. ACCIONES. Para cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan la realización de las siguientes acciones interinstitucionales:

I.- Por “SEDUVOT”.- Difundir para incluir en los programas que implementa la Secretaría a todas las mujeres, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores tanto en el ámbito rural y en situación de mujeres víctimas de violencia, así como a aquellas personas desplazadas, a efecto de que sean acreedoras o beneficiarias directas a los programas sociales que implementa la Secretaría, así como apoyos para el acceso de trámites de escrituras y vivienda en general los beneficios de los distintos programas sociales que implementa la Secretaría, como:

- Escrituración de Predios Irregulares en fraccionamientos urbanos.
- Vivienda Digna con Crédito Asequible.
- Mejoramiento de Vivienda. (Cuarto adicional, piso-muro, firme, techo seguro, enjarre, cisterna, tinaco)
- Eco tecnologías. (Calentador solar, Bíodigestor, Focos Led, baños ecológicos).

II.- Por “SEMUJER”.- Definir, coordinar, canalizar y, en su caso, integrar los expedientes respectivos para el acceso a los programas señalados por “SEDUVOT” en atención a todas las mujeres, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores tanto en el ámbito rural y en situación de mujeres víctimas de violencia, así como a aquellas personas desplazadas, para ser acreedoras o beneficiarias directas a los programas sociales que implementa la Secretaría, así como apoyos para el acceso de tramites de escrituras y vivienda en general los beneficios de los distintos programas sociales que implementa la Secretaría.

Para tales efectos, “LAS PARTES” celebrarán por separado los instrumentos jurídicos correspondientes que se consideren necesarios, los cuales formarán parte integral de este Convenio.



TERCERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se reconocen como sujetos obligados en términos de la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales motivo por el cual, guardarán confidencialidad respecto de la información y las actividades materia de éste Convenio en los casos en que expresamente lo consideren necesario, salvaguardando las disposiciones que en dicha materia resulten aplicables. “LAS PARTES” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme a la normatividad vigente y aplicable, y conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen “LAS PARTES”, y se dan por enteradas que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente Convenio, cuyo carácter en virtud de su naturaleza o por disposición de la ley le confiera el carácter de confidencial, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen dicha información.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y terminará el día 11 de septiembre de 2027, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que deberá entregarse con cuando menos 30 días naturales de anticipación, a la otra parte.

QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción. Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. “LAS PARTES” designarán a las personas responsables de implementar el presente Convenio y podrán mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona por cada una de “LAS PARTES”.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones de "LAS PARTES". Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, fuerza legal y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares: uno para acuse, uno para "SEDUVOT" y uno para "SEMUJER", por conducto de sus representantes, en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

"SEDUVOT"



ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

"SEMUJER"



MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO

FOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO. DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).